



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-152-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **AN-004-001-17**, derivado de la revisión al Departamento de Recursos Humanos de la mencionada Alcaldía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de Control Interno, del Departamento de Recursos Humanos; **b)** Revisar Nóminas y los Expedientes Laborales, las altas y bajas de los servidores públicos de la Municipalidad; **c)** Determinar la correcta aplicación de Leyes y Normativas Financieras; y **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios públicos responsables de incumplimiento legal, si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se determinó en lo general el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de Control Interno, relacionado con el Departamento de Recursos Humanos, excepto las situaciones indicadas en la sección VII del presente informe, consistentes en: a) No se realizan las evaluaciones al desempeño laboral de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chinandega; b) Falta de conciliación de saldos del INSS patronal y registros contables de la Municipalidad; y c) La Municipalidad no cuenta con procedimientos por escrito para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal. **2)** Se comprobó que las Nóminas fueron registradas, calculadas y pagadas correctamente, de acuerdo a lo establecido en la Leyes, Normativas y los Expedientes Laborales de altas y bajas están completos y actualizados, conforme lo normado. **3)** Se determinó que se realizó la correcta aplicación de Leyes, Normativas y procedimientos relacionados con lo laboral y financiero; y **4)** No se identificaron funcionarios, ni ex funcionarios públicos responsables de incumplimiento legal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-152-18**

Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha trece de octubre del años dos mil diecisiete, con referencia AN-004-001-17, derivado de la revisión al Departamento de Recursos Humanos de la precitada Alcaldía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Ocho (1,078) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior